

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XCI

PANAMA, R. DE P., MIERCOLES 27 DE ABRIL DE 1994

Nº 22.524

CONTENIDO

CONSEJO DE GABINETE RESOLUCION DE GABINETE Nº 211

(De 13 de abril de 1994)

"POR LA CUAL SE EMITE CONCEPTO FAVORABLE AL ACUERDO SUPLEMENTARIO Nº 1 DEL CONTRATO Nº 65 ENTRE LA ZONA LIBRE DE COLON Y LA EMPRESA CONSTRUCTORA URBANA, S.A., POR EL CUAL SE EXTIENDE EL PROYECTO DE REHABILITACION DE LA CARRETERA RANDOLPH."

RESOLUCION DE GABINETE Nº 212

(De 13 de abril de 1994)

"POR LA CUAL SE EMITE CONCEPTO FAVORABLE AL CONTRATO QUE SUSCRIBIRA EL INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION (IRHE) CON LA EMPRESA PANAMA ELECTRICA, S.A."

RESOLUCION DE GABINETE Nº 213

(De 13 de abril de 1994)

"POR LA CUAL SE EMITE CONCEPTO FAVORABLE AL CONTRATO QUE SUSCRIBIRA EL INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION (IRHE) CON LA EMPRESA FALCON SECURITY INVESTMENT, INC."

RESOLUCION DE GABINETE Nº 214

(De 13 de abril de 1994)

"POR LA CUAL SE EXCEPTUA DEL TRAMITE DE LICITACION PUBLICA Y SE AUTORIZA AL INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION (IRHE) A CONTRATAR DIRECTAMENTE CON LA FIRMA SEGURIDAD CHIRICANA, S.A."

RESOLUCION DE GABINETE Nº 225

(De 20 de abril de 1994)

"POR LA CUAL SE EMITE CONCEPTO FAVORABLE AL ACUERDO SUPLEMENTARIO A SUSCRIBIRSE ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA Y LA EMPRESA CONSTRUCTORA NOVA, S.A."

RESOLUCION DE GABINETE Nº 226

(De 20 de abril de 1994)

"POR LA CUAL SE EMITE CONCEPTO FAVORABLE AL ACUERDO SUPLEMENTARIO A SUSCRIBIRSE ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA Y LA EMPRESA PANAMA ELECTRICA, S.A."

RESOLUCION DE GABINETE Nº 227

(De 20 de abril de 1994)

"POR LA CUAL SE CORRIGE LA RESOLUCION DE GABINETE Nº 96 DEL 9 DE FEBRERO DE 1994."

RESOLUCION DE GABINETE Nº 228

(De 20 de abril de 1994)

"POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION DE GABINETE Nº 223 DEL 5 DE AGOSTO DE 1992."

RESOLUCION DE GABINETE Nº 229

(De 20 de abril de 1994)

"POR LA CUAL SE EMITE CONCEPTO FAVORABLE AL CONTRATO A SUSCRIBIRSE ENTRE EL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y LA EMPRESA INGENIERIA DELCOM DE PANAMA, S.A."

RESOLUCION DE GABINETE Nº 230

(De 20 de abril de 1994)

"POR LA CUAL SE EMITE CONCEPTO FAVORABLE AL CONTRATO A SUSCRIBIRSE ENTRE EL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y AL EMPRESA CONSTRUCTORA URBANA, S.A."

MINISTERIO DE EDUCACION

DECRETO EJECUTIVO Nº 159

(De 13 de abril de 1994)

"POR EL CUAL SE AUTORIZA EL FUNCIONAMIENTO EN LA REPUBLICA DE PANAMA DE LA UNIVERSIDAD PRIVADA DENOMINADA "UNIVERSIDAD ABIERTA Y A DISTANCIA DE PANAMA" (UNADP)."

RESOLUCION Nº 11

(De 13 de abril de 1994)

"POR LA CUAL SE AUTORIZA EL FUNCIONAMIENTO EN LA REPUBLICA DE PANAMA DE LA UNIVERSIDAD PRIVADA DENOMINADA UNIVERSIDAD DE LA PAZ (UPAZ)."

AVISOS Y EDICTOS

GACETA OFICIAL**ORGANO DEL ESTADO**

Fundada por el Decreto de Gabinete N° 10 de 11 de noviembre de 1903

REYNALDO GUTIERREZ VALDES
DIRECTOR**MARGARITA CEDEÑO B.**
SUBDIRECTORA**OFICINA**Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa No. 3-12,
Edificio Casa Amarilla, San Felipe Ciudad de Panamá,
Teléfono 28-8631, Apartado Postal 2189
Panamá, República de Panamá**LEYES AVISOS, EDICTOS Y OTRAS**
PUBLICACIONES

NUMERO SUELTO: B/. 0.50

Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES
Mínimo 6 Meses en la República: B/.18.00
Un año en la República B/.36.00
En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo
Un año en el exterior, B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado

CONSEJO DE GABINETE**RESOLUCION DE GABINETE N° 211**

(De 13 de abril de 1994)

"Por la cual se emite concepto favorable al Acuerdo Suplementario N°1 del Contrato N°65 entre la ZONA LIBRE DE COLON y la empresa CONSTRUCTORA URBANA, S.A. por el cual se extiende el proyecto de rehabilitación de la carretera Randolph".

EL CONSEJO DE GABINETE**C O N S I D E R A N D O :**

Que la Zona Libre de Colón, debidamente autorizada, celebró el contrato N°65 con la empresa Constructora Urbana, S.A. para la rehabilitación de la carretera Randolph, tramo cuatro altos Aeropuerto Enrique A. Jiménez.

Que es necesario extender el proyecto de 2.05 Km a 2.45 Km, es decir 400 metros más para estabilizar la rasante existente, mejorar drenajes, proteger y estabilizar taludes, colocación de base y carpeta asfáltica, imprimación de hombros, levantamiento de cajas eléctricas, cámaras de inspección, reubicación de postes del INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION (IRHE) y señalamiento vial.

Que las adiciones antes mencionadas contempladas en un acuerdo suplementario N°1 al contrato N°65 y el valor de dichos trabajos adicionales es de CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO BALBOAS CON 00/100 (449.934.00).

RESUELVE:

Artículo 1.: Emitir concepto favorable al acuerdo suplementario N°1 del contrato N°65 entre la Zona Libre de Colón y Constructora Urbana, para la extensión del proyecto de rehabilitación Carretera Randolph de 2.05 Km a 2.45 Km, por la suma de CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO BALBOAS CON 00/100 (449.934.00).

Artículo 2.: La presente Resolución entrará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en la ciudad de Panamá, a los trece días del mes de abril de mil novecientos noventa y cuatro (1994).

GUILLERMO ENDARA GALIMANY
 Presidente de la República
JACOBO L. SALAS
 Ministro de Gobierno y Justicia
JOSE RAUL MULINO
 Ministro de Relaciones Exteriores
JOSE A. DOMINGUEZ
 Ministro de Obras Públicas
VICTOR N. JULIAO G.
 Ministro de Hacienda y Tesoro
MARCO A. ALARCON
 Ministro de Educación
GREGORIO ORDOÑEZ
 Ministro de Trabajo y Bienestar Social

JOSE A. REMON
 Ministro de Salud
RICARDO A. FABREGA
 Ministro de Comercio e Industrias
RODRIGO SANCHEZ
 Ministro de Vivienda
JULIO RAMIREZ
 Ministro de Desarrollo Agropecuario, a.l.
EDUARDO E. LINARES
 Ministro de Planificación
 y Política Económica, a.l.
ROBERTO R. ALEMAN Z.
 Ministro Asesor
IVONNE YOUNG
 Ministra de la Presidencia

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCION DE GABINETE Nº 212

(De 13 de abril de 1994)

"Por la cual se emite concepto favorable al Contrato que suscribirá el INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION (IRHE) con la empresa PANAMA ELECTRICA, S.A".

EL CONSEJO DE GABINETE

C O N S I D E R A N D O :

Que el INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION (IRHE) celebró el día 29 de octubre de 1993 la primera convocatoria de la Licitación Pública N°042-93, correspondiente al suministro, transporte, entrega y montaje de materiales y equipos para proyectos de extensión de líneas eléctricas -Programas Circuitales- Provincia de Coclé.

Que en el acto de licitación participaron cinco (5) proponentes a saber:

PANAMA ELECTRICA, S.A.

SERVICIOS ESPECIALIZADOS Y TECNICOS, S.A.

CELMEC, S.A.

EL ELECTRICO INTERNACIONAL, S.A.

DIDELSA.

Que la adjudicación provisional, en base al precio más bajo, se otorgó a la empresa PANAMA ELECTRICA, S.A. por un monto de TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO BALBOAS CON 86/100 (B/.396,678,86)

Que la Comisión Evaluadora de la Licitación Pública N°042-93, después del análisis técnico, jurídico y financiero recomienda que se adjudique definitivamente a la empresa PANAMA ELECTRICA, S.A.

Que mediante la Resolución N°324-93 de 30 de diciembre de 1993 la Junta Directiva del INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION (IRHE) adjudicó definitivamente la Licitación Pública N°042-93 a la empresa PANAMA ELECTRICA, S.A.

Que de acuerdo al artículo 1° de la Ley N°3 de 20 de enero de 1977, los contratos cuyo valor sea de B/.250.000.00 o más sólo podrán ser celebrados si, previamente, el Consejo de Gabinete emite concepto favorable.

RESUELVE:

Artículo 1.º: Emitir concepto favorable al Contrato que suscribirá el INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION (IRHE) con la empresa PANAMA ELECTRICA, S.A. para el suministro, transporte, entrega y montaje de materiales y equipos para proyectos de extensión de líneas eléctricas -Programas Circuetales- Provincia de Coclé, por un monto de TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO BALBOAS CON 86/100 (B/.396,678.86).

Artículo 2.º: Esta Resolución se aprueba para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 1º de la Ley N°3 de 20 de enero de 1977.

Artículo 3.º: La presente Resolución entrará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en la ciudad de Panamá, a los trece días del mes de abril de mil novecientos noventa y cuatro (1994).

GUILLERMO ENDARA GALIMANY

Presidente de la República

JACOBO L. SALAS

Ministro de Gobierno y Justicia

JOSE RAUL MULINO

Ministro de Relaciones Exteriores

JOSE A. DOMINGUEZ

Ministro de Obras Públicas

VICTOR N. JULIAO G.

Ministro de Hacienda y Tesoro

MARCO A. ALARCON

Ministro de Educación

GREGORIO ORDOÑEZ

Ministro de Trabajo y Bienestar Social

JOSE A. REMON

Ministro de Salud

RICARDO A. FABREGA

Ministro de Comercio e Industrias

RODRIGO SANCHEZ

Ministro de Vivienda

JULIO RAMIREZ

Ministro de Desarrollo Agropecuario, a.i.

EDUARDO E. LINARES

Ministro de Planificación

y Política Económica, a.i.

ROBERTO R. ALEMAN Z.

Ministro Asesor

IVONNE YOUNG

Ministra de la Presidencia

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCION DE GABINETE Nº 213

(De 13 de abril de 1994)

"Por la cual se emite concepto favorable al Contrato que suscribirá el INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION (IRHE) con la empresa FALCON SECURITY INVESTMENT, INC".

EL CONSEJO DE GABINETE

CONSIDERANDO:

Que el INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION (IRHE) celebró el día 24 de noviembre de 1993 la segunda convocatoria de la Licitación Pública N°031-93, correspondiente al servicio de vigilancia y custodia de bienes e instalaciones del INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION (IRHE) en la provincia de Panamá.

En el acto de Licitación pública participaron cuatro (4) proponentes a saber:

SEGURIDAD CHIRICANA, S.A. por la suma de B/.4,505,282.15

FALCON SECURITY
INVESTMENTE S.A. por la suma de B/.4,111,834.90

PANAMA WATCHMAN, S.A. B/.4,402,574.28

VIGILANCIA Y SEGURIDAD, S.A. por la suma de B/.3,953,812.73

Que la adjudicación provisional en base al precio más bajo se otorgó a la empresa VIGILANCIA Y SEGURIDAD, S.A.

Que la Comisión Evaluadora de la Licitación Pública N°031-93, después del análisis técnico, jurídico y financiero recomienda que se adjudique definitivamente a la empresa FALCON SECURITY INVESTMENT, INC.

Que, mediante la Resolución N°21-93 del 1° de febrero de 1994, la Junta Directiva del INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION (IRHE) adjudicó definitivamente la Licitación Pública N°031-93 a la empresa FALCON SECURITY INVESTMENT, INC. por la suma de CUATRO MILLONES CIENTO ONCE MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE BALBOAS CON 42/100 (B/.4,111,817.42).

Que, de acuerdo al artículo primero de la Ley N°3 de 20 de enero de 1977, los contratos cuyo valor sea de B/.250,000.00 o más sólo podrán ser celebrados si, previamente, el Consejo de Gabinete emite concepto favorable.

RESUELVE:

Artículo 1.: Emitir concepto favorable al contrato que suscribirá el INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION (IRHE) con la empresa FALCON SECURITY INVESTMENT, S.A. para el servicio de vigilancia y custodia para los bienes e instalaciones del IRHE en la Provincia de Panamá, correspondiente a la Licitación Pública N°031-93 por un monto total de CUATRO MILLONES CIENTO ONCE MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE BALBOAS CON 42/100 (B/.4,111,817.42).

Artículo 2.: Esta Resolución se aprueba para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 1° de la Ley N°3 de 20 de enero de 1977.

Artículo 3°: La presente Resolución entrará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en la ciudad de Panamá, a los trece días del mes de abril de mil novecientos noventa y cuatro (1994).

GUILLERMO ENDARA GALIMANY
Presidente de la República
JACOBO L. SALAS
Ministro de Gobierno y Justicia
JOSE RAUL MULINO
Ministro de Relaciones Exteriores
JOSE A. DOMINGUEZ
Ministro de Obras Públicas
VICTOR N. JULIAO G.
Ministro de Hacienda y Tesoro
MARCO A. ALARCON
Ministro de Educación
GREGORIO ORDOÑEZ
Ministro de Trabajo y Bienestar Social

JOSE A. REMON
Ministro de Salud
RICARDO A. FABREGA
Ministro de Comercio e Industrias
RODRIGO SANCHEZ
Ministro de Vivienda
JULIO RAMIREZ
Ministro de Desarrollo Agropecuario, a.i.
EDUARDO E. LINARES
Ministro de Planificación
y Política Económica, a.i.
ROBERTO R. ALEMAN Z.
Ministro Asesor
IVONNE YOUNG
Ministra de la Presidencia

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCION DE GABINETE N° 214

(De 13 de abril de 1994)

"Por la cual se exceptúa del trámite de Licitación Pública y se autoriza al INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION (IRHE) a contratar directamente con la firma SEGURIDAD CHIRICANA, S.A."

EL CONSEJO DE GABINETE

C O N S I D E R A N D O :

Que el INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION (IRHE) realizó tres actos de convocatoria de la Licitación Pública N-144-91 y de la Licitación Pública N012-92 para contratar el servicio vigilancia y custodia de los bienes e instalaciones de la Institución en la Provincia de Chiriquí y Colón, respectivamente, actos que fueron declarados desiertos por el Director General del INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION (IRHE), mediante los Resueltos correspondientes.

Que mediante las Resoluciones de Junta Directiva del Instituto de Recursos Hidráulicos y Electrificación (IRHE), N140-92 de 18 de septiembre de 1992 y N°32-93 de 18 de febrero de 1993, se autorizó al Director General del Instituto de Recursos Hidráulicos y Electrificación (IRHE) para que solicitara a este organismo, la excepción del trámite de licitación pública y en consecuencia, le autorizara a contratar directamente los Renglones N° 2 y 3 de la Licitación Pública N°144-91 y el Renglón N°7 de la Licitación Pública N°012-92, respectivamente, contenidos en el pliego de cargos y especificaciones de la contratación directa N°014-93.

Que este Consejo de Gabinete exceptuó y en consecuencia, autorizó al INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION (IRHE) a contratar directamente los servicios prenombrados con la firma VIGILANCIA Y SEGURIDAD, S.A. la que posteriormente se negó a firmar el contrato correspondientes.

Que la necesidad del INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION (IRHE) de recibir el servicios de custodia y vigilancia de sus instalaciones persiste y es de inminente solución por lo cual hizo un llamado a una nueva contratación directa de los mismos, recibiendo propuestas de las firmas:

PROTECCION Y SEGURIDAD RURAL, S.A. y

SEGURIDAD CHIRICANA, S.A.

Que la Junta Directiva del INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION (IRHE) previo dictamen de la Comisión Evaluadora de las propuestas, mediante Resolución N°16-94 de 18 de enero de 1994, resolvió autorizar al Director General de la Institución para que elevara ante el Consejo de Gabinete, la solicitud de excepción del trámite de licitación pública para proceder a la contratación directa de los servicios descritos, conforme lo disponen el numeral 3° del artículo 58 y el artículo 59 del Código fiscal, conforme fueron modificados por el Decreto de Gabinete N°45 de 20 de febrero de 1990.

RESUELVE:

Artículo 1.: Exceptuar al INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION (IRHE) del trámite de licitación pública y lo autoriza a contratar directamente con la empresa SEGURIDAD CHIRICANA, S.A. los servicios de vigilancia y custodia de las instalaciones del INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION

(IRHE) en la provincia de Chiriquí, que corresponden al pliego de cargos y especificaciones de la contratación directa N°014-93 por un monto total de DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA BALBOAS con 00/100 (B/.273.780.00) con cargo a la Paratida Presupuestaria N°2,78.0.02.00.169 (1993) correspondiente a la Cuenta N°5192,1810.

Artículo 2.: Esta Resolución se aprueba para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 58, numeral 3° y 59 del Código Fiscal, conforme fueron modificados por el Decreto de Gabinete N°45 de 20 de febrero de 1990.

Artículo 3°: La presente Resolución entrará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en la ciudad de Panamá, a los trece días del mes de abril de mil novecientos noventa y cuatro (1994).

GUILLERMO ENDARA GALIMANY

Presidente de la República

JACOBO L. SALAS

Ministro de Gobierno y Justicia

JOSE RAUL MULINO

Ministro de Relaciones Exteriores

JOSE A. DOMINGUEZ

Ministro de Obras Públicas

VICTOR N. JULIAO G.

Ministro de Hacienda y Tesoro

MARCC A. ALARCON

Ministro de Educación

GREGORIO ORDOÑEZ

Ministro de Trabajo y Bienestar Social

JOSE A. REMON

Ministro de Salud

RICARDO A. FABREGA

Ministro de Comercio e Industrias

RODRIGO SANCHEZ

Ministro de Vivienda

JULIO RAMIREZ

Ministro de Desarrollo Agropecuario, a.l.

EDUARDO E. LINARES

Ministro de Planificación y Política Económica, a.l.

ROBERTO R. ALEMÁN Z.

Ministro Asesor

IVONNE YOUNG

Ministra de la Presidencia

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCION DE GABINETE N° 225

(De 20 de abril de 1994)

"Por la cual se emite concepto favorable al Acuerdo Suplementario a suscribirse entre el Ministerio de Vivienda y la empresa CONSTRUCTORA NOVA, S.A."

EL CONSEJO DE GABINETE

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Emitir concepto favorable al Acuerdo Suplementario a suscribirse entre el Ministerio de Vivienda y la empresa CONSTRUCTORA NOVA, S.A., para llevar a cabo los trabajos adicionales al Contrato N°10-P-93, para el Suministro de Materiales y Construcción de 250 unidades de vivienda más Obras de Urbanización, ubicadas en el Proyecto Villa del Caribe, 7a. Etapa, Corregimiento de Cristóbal, Provincia de Colón, por un monto de TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO BALBOAS CON CINCUENTA Y UN CENTESIMOS (B/.374,425.51).

ARTICULO 2°: El monto total de este Contrato a suscribirse, será cargado a las Partidas Presupuestarias N°0.03.1.70.01.01.519 por B/.315,650.00, Comisión Alto Nivel (1992) Presidencial; N°0.14.1.1.0.03.01.519 por B/.58,775.51 Fevis Colón (1994) presentar cuentas separadas.

ARTICULO 3°: La presente Resolución empezará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en la ciudad de Panamá, a los 20 días del mes de abril de mil novecientos noventa y cuatro (1994).

GUILLERMO ENDARA GALIMANY
 Presidente de la República
JACOBO L. SALAS
 Ministro de Gobierno y Justicia
JOSE RAUL MULINO
 Ministro de Relaciones Exteriores
JOSE A. DOMINGUEZ
 Ministro de Obras Públicas
VICTOR N. JULIAO G.
 Ministro de Hacienda y Tesoro
MARCO A. ALARCON
 Ministro de Educación
GREGORIO ORDOÑEZ
 Ministro de Trabajo y Bienestar Social

JOSE A. REMON
 Ministro de Salud
RICARDO A. FABREGA
 Ministro de Comercio e Industrias
RODRIGO SANCHEZ
 Ministro de Vivienda
JULIO RAMIREZ
 Ministro de Desarrollo Agropecuario, a.i.
EDUARDO E. LINARES
 Ministro de Planificación
 y Política Económica, a.i.
ROBERTO R. ALEMAN Z.
 Ministro Asesor
IVONNE YOUNG
 Ministra de la Presidencia

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCION DE GABINETE N° 226

(De 20 de abril de 1994)

"Por la cual se emite concepto favorable al Acuerdo Suplementario a suscribirse entre el Ministerio de Vivienda y la empresa PANAMA ELECTRICA, S.A."

EL CONSEJO DE GABINETE

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Emitir concepto favorable al Acuerdo Suplementario a suscribirse entre el Ministerio de Vivienda y la empresa PANAMA ELECTRICA, S.A., para llevar a cabo los trabajos adicionales al Contrato N°5-P-93, para el Suministro de Materiales y Construcción de las Obras de Infraestructura Eléctrica del Proyecto Villa del Caribe (1a., 2a. y 4a. Etapa), ubicado en el Corregimiento de Cristóbal, Provincia de Colón, por un monto de VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA BALBOAS CON SESENTA Y DOS CENTESIMOS (B/.24.980.62).

ARTICULO 2°: El monto total de este Contrato a suscribirse, será cargado a la Partida Presupuestaria N°0.14.1.1.0.03.01.519 PLAN COLON FEVIS (1994).

ARTICULO 3°: La presente Resolución empezará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinte días del mes de abril de mil novecientos noventa y cuatro (1994).

GUILLERMO ENDARA GALIMANY
 Presidente de la República
JACOBO L. SALAS
 Ministro de Gobierno y Justicia
JOSE RAUL MULINO
 Ministro de Relaciones Exteriores
JOSE A. DOMINGUEZ
 Ministro de Obras Públicas

JOSE A. REMON
 Ministro de Salud
RICARDO A. FABREGA
 Ministro de Comercio e Industrias
RODRIGO SANCHEZ
 Ministro de Vivienda
JULIO RAMIREZ
 Ministro de Desarrollo Agropecuario, a.i.

VICTOR N. JULIAO G.
Ministro de Hacienda y Tesoro
MARCO A. ALARCON
Ministro de Educación
GREGORIO ORDOÑEZ
Ministro de Trabajo y Bienestar Social

EDUARDO E. LINARES
Ministro de Planificación
y Política Económica, a.i.
ROBERTO R. ALEMAN Z.
Ministro Asesor
IVONNE YOUNG
Ministra de la Presidencia

CONSEJO DE GABINETE**RESOLUCIÓN DE GABINETE N° 227**

(De 20 de abril de 1994)

"Por la cual se corrige la Resolución de Gabinete N°96 del 9 de febrero de 1994."

EL CONSEJO DE GABINETE**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución de Gabinete N°768 de 22 de diciembre de 1993, se autorizó la venta de varias fincas propiedad de la Corporación para el Desarrollo Integral del Bayano a antiguos arrendatarios y personas que fueron objeto de expropiación.

Que mediante Resolución de Gabinete N°96 de 9 de febrero de 1994, por la cual se modifica la Resolución N°768 de 22 de diciembre de 1993, y se otorgan otras autorizaciones, se exceptuó al Ministerio de Desarrollo Agropecuario del trámite de Licitación Pública y se le autorizó para que venda directamente a los arrendatarios que, desde el año 1992, mantienen Contratos con la Corporación para el Desarrollo Integral del Bayano.

Que entre los arrendatarios beneficiarios está el nombre del señor ANTONIO PEREZ VILLARREAL, cuyo nombre correcto es ANTOLINO PEREZ VILLARREAL.

Que en el artículo 2° de la Resolución de Gabinete N°96 de 9 de febrero de 1994, se autorizó al Ministro de Desarrollo Agropecuario a devolver la finca expropiada al Señor ALFRED VAN DURAN por no haber recibido el pago de la indemnización objeto de la expropiación.

Que por error involuntario se escribió incorrectamente el nombre del interesado.

Que el nombre correcto del interesado es ALFRED DELANO BONDURANT.

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Corrijase el nombre del señor ANTONIO PEREZ VILLARREAL, cuyo nombre correcto es ANTOLINO PEREZ VILLARREAL.

ARTICULO 2°: Corregir el Artículo 2° de la Resolución N°96 del 9 de febrero de 1994, el cual quedará así:

"Artículo 2°: Autorizar al Ministro de Desarrollo Agropecuario devolver la finca expropiada al señor ALFRED DELANO BONDURANT, portador de la cédula de identidad personal N°E-8-19486, por no haber recibido el pago de la indemnización objeto de la expropiación.

ARTICULO 3º: Se mantienen vigentes todos los demás artículos de la Resolución de Gabinete Nº96 de 9 de febrero de 1994.

ARTICULO 4º: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinte días del mes de abril de mil novecientos noventa y cuatro (1994).

GUILLERMO ENDARA GALIMANY

Presidente de la República

JACOBO L. SALAS

Ministro de Gobierno y Justicia

JOSE RAUL MULINO

Ministro de Relaciones Exteriores

JOSE A. DOMINGUEZ

Ministro de Obras Públicas

VICTOR N. JULIAO G.

Ministro de Hacienda y Tesoro

MARCO A. ALARCON

Ministro de Educación

GREGORIO ORDÓÑEZ

Ministro de Trabajo y Bienestar Social

JOSE A. REMON

Ministro de Salud

RICARDO A. FABREGA

Ministro de Comercio e Industrias

RODRIGO SANCHEZ

Ministro de Vivienda

JULIO RAMIREZ

Ministro de Desarrollo Agropecuario, a.i.

EDUARDO E. LINARES

Ministro de Planificación

y Política Económica, a.i.

ROBERTO R. ALEMAN Z.

Ministro Asesor

IVONNE YOUNG

Ministra de la Presidencia

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCION DE GABINETE Nº 228

(De 20 de abril de 1994)

"Por la cual se modifica la Resolución de Gabinete Nº233 del 5 de agosto de 1992".

EL CONSEJO DE GABINETE

C O N S I D E R A N D O :

Que mediante la Resolución de Gabinete Nº233 del 5 de agosto de 1992, se adjudicó al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, a título gratuito varios edificios ubicados en Altos de Curundú, Corregimiento de Curundú, Distrito y Provincia de Panamá, en los cuales se alojan las oficinas de la referida Institución.

Que entre los edificios que se le asignaron al Ministerio de Desarrollo Agropecuario mediante la Resolución de Gabinete Nº233 está la vivienda bi-familiar (Duplex) Nº580, la cual fue revertida al Gobierno Panameño en 1982 pasando a la Administración del Ministerio de Vivienda como todas las edificaciones revertidas de uso residencial.

Que la Vivienda bi-familiar (Duplex) Nº580, fue arrendada por el Ministerio de Vivienda a dos (2) familias que actualmente residen en ellas, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en los contratos de arrendamientos.

Que en la actualidad esta vivienda forma parte del inventario administrado por la autoridad de la Región Interoceánica (ARI), tal y como lo certifica la Sub-Directora de Administración de Bienes Revertidos, Sector Pacífico, mediante nota fechada el 11 de marzo de 1994.

Que se hace necesario excluir la vivienda bi-familiar (Duplex), Nº580 de la adjudicación a título gratuito efectuada a favor del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, mediante la Resolución de Gabinete Nº233 del 5 de agosto de 1992.

RESUELVE:

Artículo 1.: Excluir la vivienda bi-familiar (Duplex), Nº580 de la Resolución de Gabinete Nº233 fechada el 5 de agosto de 1992.

Artículo 2.: Esta Resolución modifica el artículo 1° de la Resolución de Gabinete N°233 de 5 de agosto de 1992.

Artículo 3.: Se mantienen vigentes, todos los demás artículos de la Resolución de Gabinete N°233 de 5 de agosto de 1992.

Artículo 4.: La presente Resolución entrará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinte días del mes de abril de mil novecientos noventa y cuatro (1994).

GUILLERMO ENDARA GALIMANY
 Presidente de la República
JACOBO L. SALAS
 Ministro de Gobierno y Justicia
JOSE RAUL MULINO
 Ministro de Relaciones Exteriores
JOSE A. DOMINGUEZ
 Ministro de Obras Públicas
VICTOR N. JULIAO G.
 Ministro de Hacienda y Tesoro
MARCO A. ALARCON
 Ministro de Educación
GREGORIO ORDOÑEZ
 Ministro de Trabajo y Bienestar Social

JOSE A. REMON
 Ministro de Salud
RICARDO A. FABREGA
 Ministro de Comercio e Industrias
RODRIGO SANCHEZ
 Ministro de Vivienda
JULIO RAMIREZ
 Ministro de Desarrollo Agropecuario, a.i.
EDUARDO E. LINARES
 Ministro de Planificación
 y Política Económica, a.i.
ROBERTO R. ALEMAN Z.
 Ministro Asesor
IVONNE YOUNG
 Ministra de la Presidencia

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCION DE GABINETE N° 229

(De 20 de abril de 1994)

"Por la cual se emite concepto favorable al contrato a suscribirse entre el Ministerio de Obras Públicas y la empresa INGENIERIA DELCOM DE PANAMA, S.A."

EL CONSEJO DE GABINETE

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Emitir concepto favorable al contrato que celebrará el Ministerio de Obras Públicas y la empresa INGENIERIA DELCOM DE PANAMA, S.A., para las mejoras al sistema pluvial de la ciudad de Chitré, etapa II, en la Provincia de Herrera, por un monto de NOVECIENTOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS BALBOAS CON 00/100 (B/.915,852.00).

ARTICULO 2°: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en la ciudad de Panamá, a los 20 días del mes de abril de mil novecientos noventa y cuatro (1994).

GUILLERMO ENDARA GALIMANY
 Presidente de la República
JACOBO L. SALAS
 Ministro de Gobierno y Justicia
JOSE RAUL MULINO
 Ministro de Relaciones Exteriores
JOSE A. DOMINGUEZ
 Ministro de Obras Públicas
VICTOR N. JULIAO G.
 Ministro de Hacienda y Tesoro
MARCO A. ALARCON
 Ministro de Educación

JOSE A. REMON
 Ministro de Salud
RICARDO A. FABREGA
 Ministro de Comercio e Industrias
RODRIGO SANCHEZ
 Ministro de Vivienda
JULIO RAMIREZ
 Ministro de Desarrollo Agropecuario, a.i.
EDUARDO E. LINARES
 Ministro de Planificación
 y Política Económica, a.i.
ROBERTO R. ALEMAN Z.
 Ministro Asesor

GREGORIO ORDONEZ
Ministro de Trabajo y Bienestar Social

IVONNE YOUNG
Ministra de la Presidencia

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCION DE GABINETE N° 230

(De 20 de abril de 1994)

"Por la cual se emite concepto favorable al contrato a suscribirse entre el Ministerio de Obras Públicas y la empresa CONSTRUCTORA URBANA, S.A."

**EL CONSEJO DE GABINETE
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: Emitir concepto favorable al contrato que celebrará el Ministerio de Obras Públicas y la empresa CONSTRUCTORA URBANA, S.A., para las mejoras al sistema pluvial de la ciudad de David, etapa II, en la Provincia de Chiriquí, por un monto de NOVECIENTOS TRECE MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.913.000.00).

ARTICULO 2°: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en la ciudad de Panamá, a los 20 días del mes de abril de mil novecientos noventa y cuatro (1994).

GUILLERMO ENDARA GAUMANY
Presidente de la República
JACOBO L. SALAS
Ministro de Gobierno y Justicia
JOSE RAUL MULINO
Ministro de Relaciones Exteriores
JOSE A. DOMINGUEZ
Ministro de Obras Públicas
VICTOR N. JULIAO G.
Ministro de Hacienda y Tesoro
MARCO A. ALARCON
Ministro de Educación
GREGORIO ORDONEZ
Ministro de Trabajo y Bienestar Social

JOSE A. REMON
Ministro de Salud
RICARDO A. FABREGA
Ministro de Comercio e Industrias
RODRIGO SANCHEZ
Ministro de Vivienda
JULIO RAMIREZ
Ministro de Desarrollo Agropecuario, a.l.
EDUARDO E. LINARES
Ministro de Planificación
y Política Económica, a.l.
ROBERTO R. ALEMAN Z.
Ministro Asesor
IVONNE YOUNG
Ministra de la Presidencia

MINISTERIO DE EDUCACION

DECRETO EJECUTIVO N° 159

(De 13 de abril de 1994)

Por el cual se autoriza el funcionamiento en la República de Panamá de la Universidad Privada denominada "UNIVERSIDAD ABIERTA Y A DISTANCIA DE PANAMA" (UNADP).

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que por memorial fechado 31 de agosto del año 1992, la Sociedad de Educadores a Nivel Superior, S.A. (SENSA) ha solicitado al Organismo Ejecutivo autorización para que pueda funcionar en la República de Panamá, una Universidad Privada que se denominará "UNIVERSIDAD ABIERTA Y A DISTANCIA DE PANAMA", (UNADP).

Que con su solicitud la sociedad anónima mencionada acompaña los siguientes documentos:

- a. El Proyecto de Estatuto Orgánico de la Universidad.
- b. Certificación expedida por el Registro Público que acredita su Personería Jurídica y la persona de su Presidente y Representación Legal, quien tiene fa-

- cultad para gestionar la presente solicitud.
- c. Folleto contentivo de las Areas Académicas y de las Carreras Iniciales que ha continuación se detallan:
- FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS Y ECONOMICAS.
- Licenciatura en Administración de Servicios Agropecuarios.
 - Licenciatura en Administración de Recursos Humanos.
 - Post-Grado en Análisis y Evaluación de Proyectos.
- FACULTAD DE CIENCIAS HUMANISTICAS.
- Licenciatura en Administración de Servicios Educativos.
 - Post-Grado en Tecnología Educativa.
 - Post-Grado en Derecho Humanos y Sociedad.
- c. Los Planes y Programas de Estudio de la mencionadas carreras.

Que con la documentación presentada, la peticionaria ha cumplido a cabalidad con las exigencias establecidas y determinadas en el Decreto Ley Nº 16 de 11 de julio de 1963, para que se acceda a lo solicitado, pues ha comprobado:

- a. que es una Asociación de índole cultural, educativa y social, con Personería Jurídica inscrita en la ficha 253871, rollo 33928, imagen 92 de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público.
- b. que la UNIVERSIDAD ABIERTA Y A DISTANCIA DE PANAMA (UNADP), exige como requisito de ingreso poseer título de Bachiller expedido por el Estado o autorizado por éste u otro título aceptado por la Universidad de Panamá, como credencial de ingreso de conformidad con las disposiciones legales.
- c. que esa enseñanza estará a cargo de personal docente idóneo al que se le exigirá como mínimo satisfacer los requisitos establecidos para el profesorado de la Universidad de Panamá.
- ch. que la Universidad en referencia constará de más de dos carreras.
- d. que sus estudios se ceñirán a los planes y programas mínimos que para las diversas carreras profesionales rijan o se establezcan para la Universidad de Panamá.
- e. que las promociones y la expedición de grados académicos y títulos profesionales de la UNIVERSIDAD ABIERTA Y A DISTANCIA DE PANAMA (UNADP), se harán a base de exámenes o de las evaluaciones que los sustituyan, efectuadas por examinadores de la respectiva Universidad.
- f. que la Universidad funcionará con recursos propios y contará con edificios e instalaciones que brindarán condiciones apropiadas físico-técnicas para la enseñanza que imparta.

Que es deber del Estado atender el servicio de la Educación Nacional en sus aspectos intelectual, moral, cívico, físico y corresponde a éste fijar las bases de la misma y dar la autorización relativa al reconocimiento de títulos académicos y profesionales.

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR el funcionamiento en la República de Panamá de la UNIVERSIDAD ABIERTA Y A DISTANCIA DE PANAMA (UNADP), la cual para obtener su Personalidad Jurídica deberá inscribir en el Registro Público la protocolización en una de las Notarías del Circuito

de Panamá de la solicitud formulada al Órgano Ejecutivo del Estatuto Orgánico y demás documentos presentados con la solicitud y del presente Decreto.

ARTICULO SEGUNDO: Considerar autorizados por el Estado los grados académicos y títulos profesionales que expida la UNIVERSIDAD ABIERTA Y A DISTANCIA DE PANAMA (UNADP), por ajustarse a los prescrito por el Artículo 1º del Decreto Ley Nº 16 del 11 de julio de 1963.

ARTICULO TERCERO: La UNIVERSIDAD ABIERTA Y A DISTANCIA DE PANAMA (UNADP), se registrará por la Constitución Nacional, el Decreto Ley Nº 16 de 11 de julio de 1963, por su Estatuto Orgánico y demás leyes aplicables.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en la Ciudad de Panamá, a los 13 días del mes de abril de mil novecientos noventa y cuatro.

GUILLERMO ENDARA GALIMANY

Presidente de la República

MARCO A. ALARCON P.

Ministro de Educación

Es copia auténtica

Omayra McKinnon

Secretaría General del Ministerio de Educación

Panamá, 20 de abril de 1994

MINISTERIO DE EDUCACION

RESOLUCION Nº 11

(De 13 de abril de 1994)

Por la cual se autoriza el funcionamiento en la República de Panamá de la Universidad Privada denominada UNIVERSIDAD DE LA PAZ (UPAZ).

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que por memorial fechado el 31 de diciembre de 1992, el INSTITUTO CULTURAL LIBRE AMERICANO, S.A. ICLA INTERNACIONAL y F.E.C.L.A. ha solicitado al Órgano Ejecutivo autorización para que pueda funcionar en la República de Panamá, una Universidad Privada que se denominará "UNIVERSIDAD DE LA PAZ" (UPAZ).

Que con su solicitud la Asociación mencionada acompaña los siguientes documentos:

- a. El Proyecto de Estatuto Orgánico de la Universidad.
- b. Certificación expedida por el Registro Público que acredita su Personalidad Jurídica y la persona de su Presidente y Representante Legal, quien tiene facultad para gestionar la presente solicitud.
- c. Acta adoptada por los miembros de dicha Asociación por la cual se autoriza a la profesora Lucrecia Cozzarelli para que designara una Comisión para la creación de una Universidad Privada Panameña.
- ch. Folleto contentivo de las Áreas Académicas y de las Carreras Iniciales.
- d. Los Planes y Programas de Estudio de las mencionadas carreras.

Que con la documentación presentada la peticionaria ha cumplido a cabalidad con las exigencias establecidas y determinadas en el Decreto Ley Nº 16 de 11 de julio de 1963, para que se acceda a lo solicitado, pues ha comprobado:

- a. Que es una Asociación de utilidad pública de índole cultural, educativa y social, con Personalidad Jurídica reconocida e inscrita en el Registro Público en

la Sección de Micropelículas Mercantil a la Ficha 3471, Rollo 138, Imagen 259.

b. Que la UNIVERSIDAD DE LA PAZ (UPAZ) impartirá enseñanza a participantes que posean títulos de Bachiller expedido por el Estado o autorizado por éste u otro título aceptado por la Universidad de Panamá, como credencial de ingreso, de conformidad con las disposiciones legales.

c. Que esa enseñanza estará a cargo de personal docente idóneo, al que se le exigirá como mínimo satisfacer los requisitos establecidos para el profesorado de la Universidad de Panamá.

ch. Que la Universidad en referencia constará de más de dos carreras, pues iniciará labores con las Facultades a saber: Facultad de Educación Cooperativa, Facultad de Economía de Empresas, Facultad de Informática, Facultad de Ingeniería y Facultad de Humanidades.

d. Que sus estudios se ceñirán a los planes y programas mínimos que para las diversas carreras profesionales rijan o se establezcan para la Universidad de Panamá.

e. Que las promociones y la expedición de grados académicos y títulos profesionales de la UNIVERSIDAD DE LA PAZ (UPAZ) se harán a base de exámenes o de las evaluaciones que los sustituyan, efectuadas por examinadores de la respectiva Universidad.

f. Que la Universidad funcionará con recursos propios y constará con edificios e instalaciones que brindarán condiciones apropiadas físico-técnicas para la enseñanza que imparta.

Que es deber del Estado atender al servicio de la Educación Nacional en sus aspectos intelectual, moral, cívico y físico y corresponde a éste fijar las bases de la misma y dar la autorización relativa al reconocimiento de títulos académicos y profesionales.

RESUELVE:

- ARTICULO PRIMERO:** AUTORIZAR el funcionamiento en la República de Panamá de la Universidad Privada denominada "UNIVERSIDAD DE LA PAZ" (UPAZ), la cual para obtener su Personería Jurídica deberá inscribir en el Registro Público la protocolización en una de las Notarías del Circuito de Panamá de la solicitud formulada al Organo Ejecutivo, del Estatuto Orgánico y demás documentos presentados con la solicitud y de la presente Resolución Ejecutiva.
- ARTICULO SEGUNDO:** Considerar autorizados por el Estado los grados académicos y títulos profesionales que expida la "UNIVERSIDAD DE LA PAZ" (UPAZ), por ajustarse a lo prescrito por el Artículo 1º del Decreto Ley 16 del 11 de julio de 1963.
- ARTICULO TERCERO:** La "UNIVERSIDAD DE LA PAZ" (UPAZ) se regirá por la Constitución Nacional, el Decreto Ley Nº 16 del 11 de julio de 1963, por su Estatuto Orgánico y demás leyes aplicables.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en la Ciudad de Panamá, a los 13 días del mes de abril de mil novecientos noventa y cuatro.

GUILLERMO ENDARA GAUMANY
Presidente de la República
MARCO A. ALARCON P.
Ministro de Educación

Es copia auténtica
Omayra McKinnon
Secretaría General del Ministerio de Educación
Panamá, 20 de abril de 1994

AVISOS Y EDICTOS

EDICTOS EMPLAZATORIOS

EDICTO EMPLAZATORIO
El suscrito Asesor Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su calidad de Funcionario Instructor, en el presente juicio de oposición contra la solicitud de registro de la marca XTRA, a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto:

EMPLAZA:
Al Representante Legal de la sociedad COMERCIAL CRESSIDA, INC., cuyo paradero se desconoce para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente Edicto comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el presente juicio de oposición No. 2564, contra la solici-

tud de registro de la marca XTRA, distinguida con el No. 059157 en clase 29, propuesta por la sociedad **DISTRIBUIDORA X COMERCIAL, S.A.**, a través de su Apoderado Especial al Licdo. LEOSMAR A. TRISTAN.

Se le advierte al emplazado que de no comparecer dentro del término correspondiente se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta el final. Por lo tanto se fija el presente Edicto en lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 24 de enero de 1994 y copias del mismo se tienen a disposición de parte interesada para su publicación.

LIC. ASCENSION I. BROCE
Funcionario
Sustanciador

ESTHER MA. LOPEZ S.
Secretaría Ad-Hoc.

Ministerio de Comercio e Industrias. Dirección de Asesoría Legal
Es copia auténtica de su original. Panamá, 24 de enero de 1994.

Director
L-306.427.43
Segunda publicación

EDICTO EMPLAZATORIO
Nº 41

El suscrito Magistrado Sustanciador de la Dirección de Responsabilidad Patrimonial, Doctor Eduardo Lombana Achurra, por medio del presente Edicto:

EMPLAZA A:
SANDRA IBERIA NORIEGA DE BEAUCHAMP, con cédula de identidad perso-

nal Nº 4-116-427, con domicilio desconocido, para que en el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la última publicación de este Edicto en un diario de la localidad, comparezca ante esta Dirección, a fin de notificarse de la Resolución de Reparos Nº 46-93, de 15 de diciembre de 1993, para hacer valer sus derechos en el proceso de patrimonial que se adelanta en su contra. Se advierte a los emplazados que esta Resolución se tendrá por notificada a partir del día siguiente de la última publicación de este Edicto. Igualmente se les advierte que si no comparecen transcurrido diez (10) días hábiles, contados a partir de la última publicación del

presente Edicto, se les nombrará un Defensor de Ausente con quien se continuará el proceso hasta su conclusión. Panamá, 13 de abril de 1994.

DR. EDUARDO LOMBANA ACHURRA
Magistrado
Sustanciador
LCDO. JUAN DE LA C. GARCIA
Secretario General

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 9º del Decreto de Gabinete Nº 36, de 10 de febrero de 1990. Certifico que la anterior es fiel copia de su original. Licdo. Juan de la Cruz García
Secretario General
Panamá, 13 de abril de 1994

AVISOS COMERCIALES

AVISO DE VENTA

Por este medio damos cumplimiento a lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio notificando al público en general que el señor Ramón Peña Mateo, traspassa a la sociedad La Ponerosa, S.A., inscrita a Ficha 27266, Rollo 38731, y Ficha 71, el estableci-

miento comercial denominado **BOITE LAS VEGAS**.

Ramón Peña Mateo
Cédula No. N-12378
Lic. Enrique A. Jaén O.
L-306.896.30
Tercera publicación

AVISO

A quien concierne:
Yo, **EMERTAS DIANA WILLIAMS ADAMS**, mujer,

panameña, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal No. 3-80-250, con domicilio en Calle 10, Santa Isabel, Casa No. 8049. Apto. No. 11, por este medio les informo como propietaria de la Licencia Comercial Tipo "B", que amparan la actividad de **TRANSPORTES JADAFAB**, ubicado en Calle 8 y 9,

Avenida del Frente, Edificio Atiia, Local 9-A, Provincia de Colón, que dicha Licencia Comercial Tipo "B" No. 16545, concedida mediante Resolución No. 5 del 13 de enero de 1994, está en trámites de Cancelación.
L-307.817.33
Tercera publicación

AVISO DE DISOLUCION
Mediante Escritura Públi-

ca No. 3478 de 28 de marzo de 1994, de la Notaría Décima del Circuito de Panamá, registrada a Ficha 255419, Rollo 141907, imagen 0095, inscrita el día 7 de abril de 1994; ha sido disuelta la sociedad: **PROFESIONAL AUTOMOTRIZ, S.A.**
L-306.987.86
Única publicación

EDICTOS AGRARIOS

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
Dirección Nacional de Reforma Agraria
Área Metropolitana
EDICTO Nº 3-53-94

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la oficina de Buena Vista, al público:

HACE SABER

Que el señor **FLORENCIO AGUSTO GRIMALDO SAMANIEGO**, vecino del Corregimiento de SAN FRANCISCO, del Distrito de PANAMA, portadora de la cédula de identidad personal No. 8-172-290, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. 3-71-88, la adjudicación a Título de Compra de una parcela de terreno que forma parte de la finca _____, inserta a folio _____, Folio _____ y de pre-

ciudad del MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, de un área superficial de 40 Has + 0332 86M2, ubicada en el Corregimiento de ESCOBAL, Distrito de COLON, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Lago Gatún
SUR: Lago Gatún, Florencia Agustá Grimaldo, Roberto Elías Grimaldo
ESTE: Lago Gatún
OESTE: Lago Gatún, Fernando Voite

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Corregiduría ESCOBAL y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir

de la última publicación. Dado en Panamá, a los 19 días del mes de abril de 1994.

DAMARIS VERGARA GUERRA
Funcionario
Sustanciador
XIOMARA E.M. DE LAN
Secretaria Ad-Hoc.
L-307.743.96
Única publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
Departamento Regional de Reforma Agraria
EDICTO Nº 3-54-94

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Colón, al público:

HACE SABER

Que el señor **FLORENCIO AGUSTO GRIMALDO SAMANIEGO**, vecino del Corregimiento de SAN FRANCISCO, del Distrito

de PANAMA, portadora de la cédula de identidad personal No. 8-172-290, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. 3-69-88, la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 89 Has + 2706 61 M2, ubicadas en VINO TINTO, el Corregimiento de ESCOBAL, Distrito de COLON, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Lago Gatún, Máximo Ruiz
SUR: Roberto Elías Grimaldo Meigar, Severiano González, Lago Gatún
ESTE: Lago Gatún
OESTE: Roberto Elías Grimaldo Meigar, Lago Gatún

Para los efectos legales

se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Corregiduría ESCOBAL y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Buena Vista, 19 de abril de 1994.

DAMARIS VERGARA GUERRA
Funcionario
Sustanciador de la Reforma Agraria
- Colón
XIOMARA E.M. DE LAN
Secretaria Ad-Hoc.

L-307.743.62
Única publicación